

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO CISCOMANI FREANER, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LA SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el Estado Mexicano, el Sistema Educativo Nacional tiene entre sus objetivos: garantizar y hacer efectivo el derecho a la educación de las y los menores de edad, ello implica generar mecanismos para disminuir el rezago educativo y la deserción escolar, con el propósito de aumentar el número de población con estudios de educación básica.

Con especial énfasis se han generado esfuerzos para que la cobertura en el ingreso, la permanencia y la conclusión de la educación de tipo básico, se alcance universalmente en dicha población.

Los datos sobre las condiciones de educación en nuestro país, recopilados mediante los censos y conteos de población, han identificado un número elevado de casos de jóvenes madres y/o en situación de embarazo, que no concluyen su educación de tipo básico, según el censo de población del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (**INEGI**), para 2010 existían 284,519 casos. Uno de los motivos más recurrentes por el que las adolescentes y mujeres jóvenes la abandonan, está relacionado con los embarazos tempranos y/o no deseados, situación que agrava su discriminación por motivos de género, la falta de recursos para la subsistencia cuya evidencia son las diferentes expresiones de la pobreza, y la falta de oportunidades para el acceso a los servicios, lo que las coloca en situación de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP**”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Lic. Francisco Ciscomani Freaner, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Educación Indígena, que tiene entre sus atribuciones: Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena y difundir los vigentes que aseguren la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización y actualizar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena.

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente convenio, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de acciones a favor de las beneficiarias del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Viaducto Río de la Piedad, No. 507, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- De “EL INEA”:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

II.2.- Que para el cumplimiento de su objeto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 2º fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos y promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda, los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados, y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

II.3.- Que en términos de los artículos 8, fracción II, de su Decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del Organismo, recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, en la Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “EL INEA”:

III.1.- Que es objetivo común para ambas instituciones atender el rezago educativo de un sector importante de la población constituido por mujeres entre 12 y 18 años 11 meses de edad, que no han concluido con sus estudios de educación básica, derivado de un embarazo temprano que las coloca a corta edad en un rol de responsabilidad materna, que puede disminuir el tiempo para su continuidad educativa en el sistema escolarizado.

III.2.- Que la atención de la población objetivo, toma en cuenta el conjunto de datos derivados de los contextos en que se ubica dicha población, los índices de pobreza, las condiciones de inequidad en el acceso a los servicios, las redes que tejen para tratar de continuar sus estudios. Aspectos necesarios para considerar esquemas de apoyo directo, orientados a la instrumentación de medidas que contribuyan a superar las condiciones de desigualdad, con sustento en una formación educativa integral, favorecida a través del otorgamiento de becas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre “**LA SEP**” y “**EL INEA**” para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se ofrezca alfabetización, educación primaria y secundaria a las madres jóvenes y/o jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años

11 meses de edad, así como para que reciban un apoyo económico mediante una Beca en el marco del “Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas” (**PROMAJOVEN**).

SEGUNDA.- “LA SEP” en cumplimiento al presente convenio se compromete a:

A).- Dar a conocer a través de la Coordinación Nacional del **PROMAJOVEN** a las Coordinaciones Estatales del mismo, el objeto del presente instrumento, con la finalidad de que sus titulares convengan los términos de operación para el **PROMAJOVEN**;

B).- Poner a disposición de “**EL INEA**”, los materiales, información, datos e imágenes promocionales necesarias para apoyar la difusión del **PROMAJOVEN**, mediante las estrategias e instrumentos que éste determine;

C).- Recibir a través de las Coordinaciones Estatales del **PROMAJOVEN**, los expedientes de las madres jóvenes y/o jóvenes embarazadas entregados por “**EL INEA**”, sus Delegaciones o los Institutos Estatales de Educación de los Adultos que se adhieran al **PROMAJOVEN**, para su valoración y en su caso aprobación de las becas.

D).- Notificar a “**EL INEA**”, a través de las Coordinaciones Estatales y en el Distrito Federal del **PROMAJOVEN**, las becas autorizadas para el registro de las beneficiarias en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (sub proyecto 478 **PROJOVEN**);

E).- Recibir a través de las Coordinaciones Estatales y en el Distrito Federal del **PROMAJOVEN**, los resultados del avance académico mensual de las jóvenes becarias, entregados por “**EL INEA**” para la emisión de las becas correspondientes, y

F).- Las demás que acuerde previamente por escrito con “**EL INEA**”.

TERCERA.- Por su parte, “**EL INEA**” se compromete a:

A).- Dar a conocer a los Institutos Estatales de Educación de los Adultos que se adhieran al **PROMAJOVEN** y a sus propias Delegaciones, el presente convenio de colaboración;

B).- Solicitar a los Institutos Estatales de Educación de los Adultos que deseen adherirse al **PROMAJOVEN**, que lo manifiesten mediante un escrito en el que se comprometan a cumplir las cláusulas del presente convenio; y en aquellas entidades que se considere necesario y/o conveniente se podrán suscribir acuerdos de colaboración, en los que las Coordinaciones Estatales del **PROMAJOVEN**, los Institutos Estatales de Educación de los Adultos y/o sus Delegaciones, adecuen el presente instrumento a sus condiciones particulares;

C).- Capacitar al personal operativo en los Institutos Estatales de Educación de los Adultos y sus Delegaciones, acerca del objeto del presente instrumento, con la finalidad de que sus titulares convengan los términos de operación para el **PROMAJOVEN**;

D).- Promover en sus espacios educativos y Coordinaciones de Zona, información del **PROMAJOVEN**, mediante las estrategias e instrumentos que defina con “**LA SEP**”;

E).- Captar becarias, a través de su estructura y los servicios educativos que brinda, ya sea mediante las Jornadas Nacionales de Acreditación o en sus sedes permanentes de incorporación (coordinaciones de zona, plazas comunitarias o puntos de encuentro), en donde, se les aplicará la evaluación diagnóstica para saber si son candidatas al **PROMAJOVEN**, requiriéndoles al mismo tiempo su documentación, y se solicitará mediante formato proporcionado por el **PROMAJOVEN**, la beca correspondiente.

F).- Integrar los expedientes de las posibles becarias y entregarlos a las Coordinaciones del PROMAJOVEN, para su valoración y en su caso, aprobación de la beca;

G).- Proporcionar los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para jóvenes y adultos, respetando lo establecido en el Capítulo 4 Lineamientos Generales, punto 4.4.2. Derechos y Obligaciones, Derechos de los beneficiarios, de las Reglas de Operación de los programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011;

H).- Informar mensualmente a las Coordinaciones Estatales del PROMAJOVEN, del avance académico de las beneficiarias del mismo, a través de los reportes que emita el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación;

I).- Nombrar a una persona que cumpla las funciones de enlace en cada Instituto Estatal de Educación de los Adultos y en sus Delegaciones, que participen en el PROMAJOVEN. A su vez el PROMAJOVEN tendrá también un enlace por entidad federativa para el seguimiento requerido.

J).- Previo acuerdo entre las partes, llevar a cabo reuniones de seguimiento trimestrales para el análisis de la operación y en su caso implementación de acciones de mejora, y

K).- Las demás que acuerde previamente por escrito con “LA SEP”.

CUARTA.- “LA SEP” y “EL INEA”, se comprometen a:

A).- Promover la adhesión de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, así como la generación de acuerdos de colaboración entre “EL INEA” y el PROMAJOVEN estatal para planear y ejecutar la consecución de sus objetivos;

B).- Otorgar los servicios o beneficios de su competencia, en apego a la normatividad de cada Institución;

C).- Dar seguimiento a este convenio e identificar buenas prácticas, así como áreas de oportunidad, a efecto de eficientar y replicar las metodologías de trabajo que favorezcan la promoción del PROMAJOVEN y una mejor atención educativa;

D).- Capacitar de manera conjunta a los servidores públicos de ambas Instituciones que participarán en la operación para el cumplimiento del objeto de este convenio;

E).- Establecer, a través de sus Delegaciones, los Institutos Estatales de Educación para Adultos, y las Coordinaciones, Nacional, Estatales y en el Distrito Federal, del PROMAJOVEN, las fechas y mecanismos de entrega de las becas, y

F).- Resguardar la información de carácter confidencial, generada con motivo de los compromisos asumidos en el presente instrumento, en términos de lo previsto por la legislación aplicable.

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables: por parte de “LA SEP” a la Titular de su Dirección General de Educación Indígena; por parte de “EL INEA”, a la Titular de su Dirección de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas quien a su vez designará al personal con el (los) que se coordinará para la planeación, ejecución y seguimiento del PROMAJOVEN.

Este esquema de seguimiento se propondrá a los Institutos Estatales de Educación para Adultos y Delegaciones de “EL INEA” en donde opere el PROMAJOVEN.

SEXTA.- “LA SEP” y “EL INEA” acuerdan instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, ajustándose a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que, para la incorporación de los Institutos Estatales y Delegaciones, de Educación para los Adultos, que deseen adherirse a este instrumento jurídico, se firmarán acuerdos específicos y/o anexos de ejecución entre sus titulares y la representación de **PROMAJOVEN** en la entidad federativa que corresponda. Dichos acuerdos específicos y/o anexos de ejecución, detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

OCTAVA.- El presente convenio podrá modificarse y/o darse por terminado anticipadamente, mediante comunicación por escrito de una parte a la otra con al menos **15 (quince)** días de anticipación; en este caso, las partes se comprometen a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- El personal que designe cada institución para la ejecución de las actividades derivadas de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre del 2012.**

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el **veinticinco de julio de 2012.**

Por “**LA SEP**”:

Por “**EL INEA**”:

Lic. Francisco Ciscomani Freaner
Subsecretario de Educación Básica

Lic. Juan de Dios Castro Muñoz
Director General

Mtra. Rosalinda Morales Garza
Directora General de Educación Indígena

Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga
Directora de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas